

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 667-R-UNICA-2019

Ica, 9 de Abril de 2019

VISTO:

El Oficio N° 182-DEC-FIC-UNICA-2019 del 6 de marzo de 2019, del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, quien remite la Resolución Decanal N° 054-DEC-FIC-UNICA-2019, para su ratificación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de acuerdo al inciso b) del Artículo 6° la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", es fin de la Universidad formar profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función de los requerimientos de la región y el país;

Que, el Artículo 18° de nuestro Estatuto Universitario, señala que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", organiza su régimen académico a través de Facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;



R.R. N° 667-R-UNICA-2019

9-4-2019, Pág. 2

Que, con Resolución Decanal N° 054-DEC-FIC-UNICA-2019 del 22 de Febrero de 2019, se aprueba el Reglamento Interno para las Prácticas de Laboratorio de la Facultad de Ingeniería Civil, en el Proceso de Adecuación a la Ley Universitaria 30220 que viene siguiendo la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 3 de Julio de 2019, dentro de sus atribuciones acordó por unanimidad: ratificar la Resolución Decanal N° 054-DEC-FIC-UNICA-2019 del 22 de Febrero de 2019, que aprueba el Reglamento Interno para las Prácticas de Laboratorio de la Facultad de Ingeniería Civil, en el Proceso de Adecuación a la Ley Universitaria 30220 que viene siguiendo la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 9 de Abril de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°: RATIFICAR la Resolución Decanal N° 054-DEC-FIC-UNICA-2019 del 22 de Febrero de 2019, que aprueba el Reglamento Interno para las Prácticas de Laboratorio de la Facultad de Ingeniería Civil, en el Proceso de Adecuación a la Ley Universitaria 30220 que viene siguiendo la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Ingeniería Civil y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Magallanes Carrillo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Manuel Jesús de la Cruz Vilca
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL
LABORATORIO DE MECANICA DE SUELOS – TECNOLOGIA
DE CONCRETO Y ASFALTOS

REGLAMENTO INTERNO PARA LAS PRÁCTICAS DE
LABORATORIO - 2,018

ICA - 2018

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL
LABORATORIO DE MECANICA DE SUELOS – TECNOLOGIA DE CONCRETO Y ASFALTOS



LABORATORIO DE MECANICA DE SUELOS – TECNOLOGIA DE CONCRETO Y ASFALTOS

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA

FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL

LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y PAVIMENTOS.

REGLAMENTO INTERNO PARA LAS PRÁCTICAS DE LABORATORIO.

1.- OBJETIVOS

El presente Reglamento tiene por objetivo normar las prácticas con fines académicos que se desarrollen en las instalaciones del Laboratorio de Mecánica de Suelos Y Pavimentos.

2.- TIPOS DE PRÁCTICAS Y CANTIDAD DE ALUMNOS POR HORARIO

2.1.- Las prácticas son de dos tipos: Experimentales y Demostrativas.

2.2.- La duración de las prácticas experimentales es de 01 hora y 30 minutos.

2.3.- La duración de las prácticas demostrativas serán indicadas por los profesores responsables y como máximo será de 01 hora y 30 minutos.

2.4.- Para el curso de Mecánica de Suelos I, se brindará prácticas experimentales y la capacidad del laboratorio es de 21 alumnos por cada horario, los alumnos efectuarán los ensayos en 03 subgrupos de 07 alumnos cada uno. Los Docentes de prácticas coordinarán la cantidad de horarios necesarios para la atención a los alumnos inscritos por secciones.

2.5.- Para el curso de Mecánica de Suelos II las prácticas serán demostrativas y se efectuarán en los horarios de prácticas del curso. La capacidad del laboratorio es para 21 alumnos para que los alumnos puedan observar la demostración con comodidad.

2.6.- Para los cursos electivos de Mecánica de Suelos Aplicada a Cimentaciones y Mecánica de Suelos Aplicada a Vías de Transporte, los Docentes deberán indicar el tipo de práctica y se coordinará los horarios con anticipación al inicio del ciclo académico.

Las indicaciones anteriores tiene el objetivo de evitar aglomeraciones y que los alumnos puedan realizar las prácticas con las condiciones adecuadas de ambiente y equipos suficientes para todos los grupos.

El laboratorio llevará el control del correcto desarrollo de las prácticas que se efectúen.

3.0 DE LA INSCRIPCIÓN PARA LAS PRÁCTICAS.-

3.1.- La inscripción para las prácticas del curso de Mecánica de Suelos I, el Docente la efectuará en la secretaria del LMS, teniendo en cuenta que la atención del laboratorio es de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas y la distribución de su carga Horaria.

3.2.- Luego de culminada la inscripción, las prácticas del curso de Mecánica de Suelos I deben ser solicitadas por el Docente, con anticipación al inicio del ciclo académico, indicando: Ensayo, fecha, hora, relación de alumnos por cada turno.

3.3.- Las prácticas demostrativas del Curso de Mecánica de Suelos II se efectuarán en los respectivos horarios de prácticas de los cursos. El Docente solicitará la programación de estas prácticas indicando la fecha, horario, sección.

3.4.- Los Docentes de la facultad, solicitará con anticipación la programación de las prácticas de laboratorio para todos los cursos que lo requieran. Para el caso de las prácticas del curso de Mecánica de Suelos I y Mecánica de Suelos II, la relación de alumnos inscritos por cada horario será entregada a más tardar la segunda semana de clases.

4.0 DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.-

4.1.- Las prácticas se darán inicio a la hora exacta, el alumno y el Docente de prácticas tendrán una tolerancia de 15 minutos para el ingreso al laboratorio.

4.2.- Los alumnos que lleguen tarde pasados los 15 minutos de tolerancia perderán el derecho a efectuar la práctica.

4.3.- Los alumnos ingresarán al laboratorio con el Docente encargado de la práctica, quien será el responsable académico del desarrollo de la misma. La práctica no se dará inicio, sin la presencia del Docente.

4.3.- El alumno que NO ASISTE a su respectiva práctica de laboratorio, perderá su derecho a la calificación correspondiente en esa práctica.

5.0.- RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS.

5.1.- Los alumnos efectuarán las prácticas en grupos, usarán adecuadamente los equipos, instrumentos e insumos. Al término de la práctica deberán entregar los equipos e instrumentos limpios, así mismo limpiarán su área de trabajo.

5.2.- El alumno consultará cualquier duda en el uso de equipos al Docente ó al técnico instructor. Son responsables del cuidado del equipo y accesorios, de ocurrir el deterioro deberán reponerlos.

5.3.- El alumno no debe abandonar el laboratorio hasta el término de la práctica, durante el desarrollo de la misma deberán observar un comportamiento adecuado.

5.4.- Queda estrictamente prohibido a los alumnos fumar, comer, conversar por celular y/o efectuar acciones que interrumpen ó distraigan el desarrollo de la práctica.

5.5.- En el caso de que algún equipo de laboratorio resulte dañado durante el proceso de la práctica de laboratorio por mal uso de parte de los alumnos, el grupo de trabajo deberá reparar o reponer el equipo, de lo contrario será reportado al Decanato de la FIC.

5.6.- Para la ejecución de los ensayos, cada alumno recibirá los formatos correspondientes para anotar los datos y un formato adicional será llenado por todo el grupo y se dejará al técnico al culminar los ensayos.

6.0.- RESPONSABILIDADES DEL PROFESOR DE PRACTICAS.

6.1.- El profesor de prácticas es responsable de que las prácticas se inicien con puntualidad y que el alumno cumpla con las disposiciones.

6.2.- El Docente de prácticas pasará lista después de transcurrido los primeros 15 minutos, los alumnos que para ese momento no hayan llegado, serán considerados AUSENTES.

6.3.- El Docente encargado de la práctica, recibirá al llegar al Laboratorio un Formato de Control de la Práctica donde el personal responsable del Laboratorio indicará la hora en que inicia la práctica. En el formato se anotaran las incidencias y observaciones

Al final de la práctica, el Docente entregará el Formato de Control de la Práctica debidamente firmado por él y por el técnico laboratorista, éste formato es un documento que respalda el correcto desarrollo de la actividad académica.

6.4.- Si el Docente se ve imposibilitado de asistir a la práctica de laboratorio ó la requiera postergar, deberá comunicarlo con anticipación al LMS para que se solicite formalmente la reprogramación y se comunique a los alumnos.

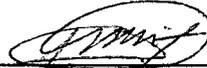
7.0 RESPONSABILIDADES DEL TÉCNICO LABORATORISTA.

7.1.- El técnico deberá preparar con anticipación el equipo, las muestras e insumos necesarios para la práctica, de ser necesario comunicará cualquier requerimiento a su jefe inmediato con la debida anticipación.

7.2.- El técnico empezará la práctica puntualmente con la presencia del Docente y aún cuando solo esté presente un alumno.

7.3.- Al término de la práctica, el técnico y el Docente verificarán que los alumnos dejen limpio su lugar de trabajo.

7.4.- Al término de la práctica, el técnico pedirá a cada grupo el formato de trabajo grupal de los ensayos efectuados y se encargará de tomar los datos posteriores a la culminación de la práctica. Una copia de los formatos con los datos completos serán publicados en la pizarra del laboratorio y el original se archivará con el Formato de Control de la Practica.



Ing. FELIX A. ORMEÑO GRADOS
DIRECTOR

